

675

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Luis A. Podestá Costa
Por la Facultad

Emilio Bernat
Por el Centro de Estudiantes

José S. Mari
Por el Centro de Estudiantes

SECRETARIO DE REDACCIÓN

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Silvio Pascale

Ovidio V. Schiopetto

Por la Facultad

Angel Boigen
Por el Centro de Estudiantes

Armando Massacane
Por el Centro de Estudiantes

Año XIX

Septiembre, 1931

Serie II, N° 122

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

de G. Ricca Salerno y R. Dalla Volta

La finanza pública y el principio del valor en la Economía Social (1)

13. — Los hechos y las instituciones financieras no forman más que manifestaciones especiales de la actividad económica de los hombres, que casi siempre deriva de los mismos motivos, sigue las mismas leyes y lleva impresos caracteres uniformes. Para dar la explicación científica es necesario resolverlos en sus elementos simples y someterlos al proceso propio de la economía social. La causa principal de los errores arriba mencionados, consiste en que se aplicaban a los fenómenos financieros conceptos distintos o extraños; y a los mismos conceptos o vocablos económicos como aquellos de los bienes permutables, del valor, del trabajo, del capital y similares se interpretaban y eran usados en diferentes modos. Se alteraba el método y el lenguaje severo de las ciencias económicas y eran frecuentes las ambigüedades y continuos los errores.

La finanza pública, que es una forma especial de consumo de las riquezas, se vincula íntimamente con todas las partes de la economía, y depende sustancialmente del mismo principio fundamental. Los elementos de que se compone, derivan de las economías privadas y no existen más que en ellas. La vida financiera del Estado, considerada en su realidad objetiva, se resuelve en una parte de la vida económica de los ciudadanos, regulada en todas sus manifestaciones por principios uniformes. El uso de la riqueza en los

(1) Versión española de Emilio B. Bottini, del Instituto de Finanzas, de la Facultad de Ciencias Económicas. Los capítulos 1º y 2º se encuentran en los números correspondientes a los meses de marzo y diciembre del año ppdo. de esta Revista.

gastos públicos por los motivos de que depende y las causas intrínsecas que lo determinan, es igual que en los gastos privados, aunque sean diversos los objetos y diversa la forma.

Mientras tanto, las diversas categorías lógicas de la economía se reúnen en el concepto de las necesidades a que se refieren todos los otros hechos económicos. De la existencia de las necesidades deriva la utilidad de las cosas, el trabajo del hombre indispensable para transformar útilmente la materia, el valor de los bienes limitados en cantidad o inferiores a la necesidad, como norma directiva de la conducta humana en orden a su producción y a su uso, y por lo tanto, la propiedad, el intercambio, el capital, etc. De la multiplicidad y graduación de las necesidades, puestas en relación con las cosas útiles, múltiples también ellas y diversas por la calidad y cantidad, depende la formación del valor, el desenvolvimiento de la actividad económica y los otros hechos similares.

En general, la importancia atribuída por cada uno a las cosas que tienen valor, de las cuales puede disponer, está en razón inversa de su cantidad y en razón directa de la intensidad de las necesidades correspondientes. El valor de las riquezas poseídas por cada uno de los individuos, se deduce de la utilidad final o sea de la importancia relativa de la última necesidad satisfecha o a cuya satisfacción se puede proveer. Y por lo tanto, por una parte el concepto de la utilidad final regula el trabajo y el proceso total de la producción, en cuanto representa o encierra un conjunto de bienes y de placeres que supera la suma de los esfuerzos y de los sacrificios necesarios. El trabajo no existe sino en los casos en que la satisfacción que procura a los hombres es más grande de la pena que acarrea. Y por otra parte, según el mismo concepto de la utilidad final, se efectúa el uso de la riqueza producida y su repartición entre el consumo inmediato y el intercambio, entre la satisfacción de las necesidades presentes y de necesidades futuras, de modo que se tenga el uso más profícuo. De todos los bienes poseídos en un momento dado por cada persona, está asignada a cada categoría de necesidades la parte correspondiente a la intensidad e importancia relativa de ellos. Y si se realiza el intercambio en lugar del uso directo de la riqueza, la razón es que con ello se obtiene una utilidad mayor; y si se efectúa la capitalización en lugar del consumo inmediato de los

bienes, la razón es la misma, porque a un cierto punto las necesidades presentes tienen una importancia menor que otras necesidades futuras. El mismo principio regula la producción y el uso de las riquezas en todas sus formas, y vale generalmente para todos los individuos, aunque en cada aplicación difiere grandemente de individuo a individuo, según el estado particular de sus necesidades y de sus facultades. Sobre estas bases descansa el balance de cada economía, fundado en el concepto de la utilidad final o del valor subjetivo, tanto en su extensión como en sus diversas partes; pues en aquél, los bienes reciben ese destino que está determinada por la importancia relativa de las necesidades, y tienen el uso que resulta para el individuo de más provecho. La actividad económica de los hombres se ejerce en la producción y en el uso de las riquezas y se reparte oportunamente entre la satisfacción de las diversas clases de necesidades, presentes y futuras, según el mismo principio fundamental. El balance representa el sistema mecánico fundado sobre una ley de naturaleza inviolable, la ley de la utilidad, según la cual se producen los bienes materiales y se emplean económicamente para los diversos fines de la vida. Todo lo que no está conforme con esta ley, contribuye al desequilibrio del balance y por lo tanto a la ruina de la economía privada.

14. — La parte de riqueza que está destinada a los fines del Estado, corresponde a las necesidades colectivas, las cuales entran en la serie indefinida de las necesidades humanas y a la par de las otras, exigen una satisfacción proporcionada. Eliminando todas las causas intermedias y puramente imaginarias, se puede comprender que la existencia y personalidad del Estado consiste en el conjunto orgánico, en la coasociación de las personas. Las necesidades llamadas públicas o del Estado, no son más que necesidades de cada hombre, considerados no como individuos y en la esfera de su vida privada, sino como consocios, como miembros de un consorcio político necesario, en el que desenvuelven su vida colectiva. Y dado los fines del Estado en los cuales es implícito el interés común de los ciudadanos, como serían los de la seguridad, de la potencia, de la cultura, etc., y puesta la necesidad objetiva de emplear en ello una parte de la riqueza, derivan de aquellos las necesidades correspondientes, para satisfacer las cuales ocurre la apli-

cación de una parte proporcionada de la actividad económica de los individuos. Los servicios públicos, los cuales significan la satisfacción de las necesidades colectivas, son posibles solamente a condición de que una cierta cantidad de bienes materiales sea destinada a tal fin o para el mantenimiento de las personas que constituyen los órganos necesarios o para la adquisición de los objetos que forman los instrumentos y los medios indispensables. Los gastos públicos corresponden a necesidades colectivas, sentidas y apreciadas diversamente por cada uno de los miembros del consorcio político, los cuales para hacer frente a esos gastos, deben emplear una parte de esa riqueza o dedicar una parte de su actividad productiva. Y la regla de esta actividad, el criterio y la norma de la satisfacción de las necesidades, es igualmente en la economía financiera el principio del valor; pues en él se refleja la naturaleza e importancia de la última necesidad que podrá ser satisfecha o el grado final de la utilidad de los bienes disponibles pertenecientes a cada persona; y de él depende el uso y el destino de los mismos bienes, la dirección y la energía del trabajo. La repartición que ordinariamente se hace de la riqueza entre los varios fines de la vida privada y pública está guiada por este principio, de modo que necesidades relativamente más fuertes y urgentes son satisfechas con preferencias de las otras, dentro de aquellos límites señalados por la ley fundamental de la actividad o por su proporción con los esfuerzos y sacrificios necesarios. Y entonces, la posibilidad y la medida de las contribuciones privadas a los gastos públicos varían grandemente en cada economía según la condición de las necesidades y de las riquezas individuales. La misma norma de proporción vale para todos los miembros del consorcio civil, en la economía y en la finanza, tanto para los gastos privados como para los públicos. Y cada individuo, regulando su propia actividad relativamente a la producción y al uso de las riquezas, conforme al principio del valor subjetivo o de la utilidad final, obtiene el resultado que llama Sax «satisfacción armónica de las necesidades individuales y colectivas», y que en el conjunto nos presenta entre los varios individuos aspectos muy diversos y tantos cuantas son las condiciones de las economías privadas.

15. — De este modo se constituye la finanza del Estado

como el resultado de las valuaciones individuales de la riqueza destinada a la satisfacción de una determinada especie de necesidades en una forma particular, colectiva. Los gastos y las entradas públicas son esencialmente gastos y entradas de los ciudadanos, empleados para los fines comunes de la seguridad, de la potencia, de la civilización, etcétera. Y por lo tanto, el balance financiero del Estado no existe, sino en cuanto existen los balances económicos de los individuos, y se resuelven en un número grande de partidas que tienen su *puesto*, su sede natural en los mismos balances privados. Cada una de estas partidas entra en un balance individual, del cual es parte integrante, y sigue la ley fundamental del mismo. La finanza pública no está constituida de elementos económicos distintos o separados de cualquier modo, sino de elementos que existen en las economías privadas, se enlazan íntimamente con los otros y están sujetos igualmente a las leyes de la mecánica de los intereses. En consecuencia, para aclarar la composición natural del balance público y demostrar las causas de las cuales depende, es necesario considerar cada una de las partidas de que se compone en sus relaciones normales y en cuanto residen en la esfera de las economías privadas. Y como estas partidas que podemos llamar financieras o públicas, no son en sustancia más que partidas de los balances económicos de los ciudadanos, debemos considerarlas bajo tres aspectos diversos:

- O en el orden interno de cada balance individual y relativamente a las otras partidas, de que se compone, según el principio fundamental que gobierna la producción y el uso de las riquezas;
- O en las relaciones externas de los varios balances privados, en las proporciones diversas que aquellas partidas tomen en ellos conforme a la ley de la distribución de las riquezas;
- O en los intercambios y en las transacciones intermedias, que tienen lugar en la circulación de las riquezas en cada período de tiempo, por la determinación económica de las mismas partidas componentes del balance financiero.

En otros términos, el hecho en conjunto que constituye la esencia de la finanza pública, se nos presenta primero como una forma especial del consumo o del uso inmediato

de la riqueza y se refiere a la producción y a la actividad económica en general; después adquiere proporciones diferentes si se pone en comparación con las diversas condiciones económicas de los individuos y de las clases sociales, y entra entonces en el orden de la distribución; y finalmente, se determina de distinto modo en los períodos sucesivos de tiempo, según las relaciones del intercambio por cada ciudadano. Considerando el mismo hecho del punto de vista de cada individuo, se reduce ante todo a una cierta contribución a los gastos públicos, que constituye una partida de su balance económico, y que está determinada relativamente a las otras partidas por el principio del valor subjetivo; pero a medida que varían las proporciones de los balances individuales o los factores de la distribución, difieren de individuo a individuo aquellas contribuciones o partidas financieras; y por fin, adquieren en cada caso un valor diverso, según la forma concreta que toman en la circulación de las riquezas. Es esto la disposición natural de la finanza en la economía o en la mecánica de los intereses humanos, en la cual se basa, reside y se desenvuelve.

Es conveniente aclarar mejor este concepto fundamental, que contiene los elementos esenciales y los factores intrínsecos de todos los fenómenos e institutos financieros. El presupuesto del Estado se compone económicamente, como hemos dicho, de múltiples y diversas partidas, que tienen su puesto en los presupuestos privados, y no pueden existir sino como partes integrantes de ellos. Para dar la explicación de este hecho es necesario ante todo demostrar cuándo y porqué cada una de estas partidas encuentra su asiento en el presupuesto individual conforme al principio del valor, y en qué forma, según el mismo principio, se encuentra en ciertas relaciones y proporciones con las otras partidas componentes del mismo presupuesto. Una alteración del equilibrio por las razones antedichas, no puede ser sino un hecho accidental, particular y no durable, porque es contrario a la ley de utilidad que determina las acciones económicas de los hombres.

Pero precisamente por esto, cada partida financiera es en el balance privado proporcionada al todo o ligada íntimamente con él, difiere del uno al otro presupuesto y diversifica en las variaciones sucesivas de cada uno de ellos, según el valor de las riquezas que lo componen. Y por fin

diferenciándose y teniendo un valor distinto en los varios presupuestos individuales, aquellas partidas que constituyen las finanzas, son permutadas a menudo entre los unos y los otros, y dan lugar a actos de intercambio y de crédito o a transacciones ventajosas para ambas partes contratantes. He aquí el proceso natural, dialéctico, necesario de los fenómenos financieros; los cuales dependen de la existencia de las necesidades colectivas y forman una especie de consumo, se enlazan con la producción, hacen parte de la distribución y entran en la circulación de las riquezas. Y de todo esto provienen los problemas esenciales, a los cuales debe responder la teoría general de las finanzas: 1º) ¿Cómo y por qué una contribución pública encuentra ubicación entre las partidas del presupuesto privado?; 2º) ¿En qué relación está con las otras partidas componentes del mismo presupuesto?; 3º) ¿En qué proporción con las partidas financieras de los otros presupuestos individuales, diversos o variables?; 4º) ¿Qué formas concretas toma en el transpaso del uno al otro presupuesto? Las respuestas a los primeros tres problemas demuestran las relaciones de la finanza con el consumo, con la producción, y con la distribución de las riquezas; y forman el argumento de este capítulo y del siguiente. Las respuestas al último problema demuestran las relaciones de la finanza con la circulación; y constituyen el objeto de otro capítulo consiguiente.

* La teoría del valor a la cual Ricca Salerno aquí se refiere, es la conocida con el nombre de teoría del grado final de utilidad, desarrollada por Stanley Jevons, por Menger, por Böhm-Bawerk, por Wieser, por Sax, y antes de ellos por Gossen, por Dupuit, y por algún otro, de un modo más o menos completo. Según Jevons y la escuela austriaca, el valor de un bien económico depende enteramente de su utilidad; es decir, el valor subjetivo es, en general, la importancia que el bien económico presenta en relación al bienestar de una persona.

En este sentido, el bien mismo tiene valor para nosotros, cuando consideramos que nuestro bienestar está asociado a su posesión o depende de él. Existe también el valor objetivo, o sea la capacidad o el poder de un bien económico para obtener otros bienes mediante el intercambio, de lo cual deriva lo que Jevons llama *ratio of exchange*. Entre los dos conceptos económicos del valor antedichos hay una es-

trieta relación, en cuanto al valor objetivo de intercambio puede decirse que es una super-estructura que tiene por base las valuaciones subjetivas o personales dadas a las riquezas por los compradores y vendedores en un mercado dado.

La utilidad de un bien no es para el individuo que lo posee, o que quiere obtenerlo, una cantidad absoluta, independiente del stock del bien mismo, sino que es una cantidad relativa, mayor o menor según el uso que se hace del bien y del stock de la provisión que de él se tiene. Y como las riquezas (trigo, agua, algodón, hierro, etc.) pueden tener empleos diferentes según las necesidades, la utilidad de las mismas está en razón de la diferente intensidad que las necesidades presentan, o sea de la importancia del uso en que son empleadas. Puede haber por lo tanto diversos grados de utilidad por las mismas porciones de una provisión dada de un determinado bien, y se llama «utilidad marginal o final» precisamente aquella utilidad que presenta la última porción de la provisión considerada. El valor subjetivo está dado por esta utilidad marginal. Por ejemplo: Un agricultor ha recogido cinco bolsas de trigo y de ella dispone según la importancia de sus necesidades del siguiente modo: Una bolsa para elaborar el pan, otra para hacer dulces, una tercera para manutención de las aves de corral, una cuarta para extraer alcohol y la última para alimentar a otros animales domésticos. Esta última bolsa de trigo, admitido que tal sea el orden decreciente de la intensidad de las necesidades de aquel agricultor, le da la menor utilidad, es decir, aquella que puede llamarse marginal o final, o también utilidad límite. (Grenznutzen de la escuela austriaca). Y es esta utilidad marginal la que determina el valor de las bolsas de trigo, porque si el agricultor perdiera, o tuviera por cualquier razón que ceder una de las cinco bolsas, lo que él perdería sería precisamente la utilidad de aquella bolsa destinada al uso de menor importancia, a la satisfacción de la necesidad menos intensa o urgente.

Y siendo las bolsas de trigo, en la hipótesis considerada, todas iguales, y por lo tanto, sustituíbles las unas por las otras, el valor subjetivo de una es igual al valor subjetivo de la otra. Hablando en términos de costo, se podría decir, que cediendo una de las bolsas de trigo para tener en cambio otro bien económico, lo que el agricultor pier-

de, lo que a él le cuesta este otro bien es precisamente la utilidad marginal o límite que él podía sacar de la misma.

Esta teoría del valor, que aquí no podría ser desarrollada con mayor amplitud sin alterar profundamente las proporciones del Manual, ha encontrado algunas explicaciones en las ciencias de las finanzas, respecto especialmente a la cuestión de la progresividad y de la proporcionalidad del impuesto. Ella fué discutida y criticada por varios escritores, como Loria, en el *Corso completo di Economia politica*, Cornelissen, en *Théorie de la valeur*, 2da. edición (París, 1913), etc.; mientras se encuentra expuesta y ampliamente aplicada al estudio de los fenómenos económicos y financieros en las *Istituzioni di Economia Politica* y en las *Istituzioni di Scienza delle Finanze* del profesor Augusto Graziani (Turín, 1908-1911) (1).

La distinción entre las necesidades privadas y las necesidades públicas no es tan clara y fácil como a primera vista puede parecer, por cuanto faltan los criterios objetivos para poderlos diferenciar. Las necesidades, rigurosamente hablando, son siempre sentidas por los individuos; pero como éstos forman colectividades bajo nombres diversos y para fines diferentes, se comprende que ciertas necesidades adquieran el carácter de colectivas; es decir, se manifiestan no bajo el aspecto individual sino colectivo, y por consiguiente sean mejor satisfechas por el grupo en su totalidad, que por cada individuo.

Mas no todas las necesidades colectivas son necesidades públicas, y por ende no todas aquellas que se dicen colectivas están comprendidas para su satisfacción en el campo de la actividad financiera. Hay entes intermediarios o sea asociaciones libres, las cuales se proponen satisfacer necesidades colectivas, pero privadas, es decir, se proponen fines libremente determinados, que son alcanzados en la medida y en los modos a que los asociados gusta fijar. Necesidades públicas son entonces solamente aquellas cuya

(1) Consultar: Ricca Salerno, *La teoría del valor* (Roma 1894); Pareto, *Manuale di Economia Politica* (Milán 1906); Pantaleoni, *Principi di Economia Pura* (Firenze 1890); Smart, *An introduction to the theory of value* 3ª. edición (Londres 1914); Anderson, *Sociale Value* (Bostón 1913); Walkins, *Welfare as an Economic Quality* (Bostón 1915); Turgeon *La Valeur d'après les économistes anglais depuis Adam Smith* (Rennes 1913); Seligman *Principles of Economics* (New York 1914); Menger *Principi fondamentali di Economia* (Roma 1907); etc.

satisfacción se confían a entes públicos (Estado, Provincias, Municipalidades). Y las razones que inducen a dichos entes a proveer a las necesidades son del todo contingentes, teniendo raíces en las condiciones económicas, sociales, intelectuales, morales, etc., de las colectividades que forman las entidades públicas en los fines que éstas se proponen y cuya importancia y multiplicidad dependen de un conjunto de causas que se atienen a las fuerzas políticas predominantes y a las ideas prevalecientes en un momento dado. Tangorra acertadamente observa que: «hay ciertas necesidades individuales que la colectividad se refiere al Estado; si no es de una manera absoluta la única competente para satisfacerlas, puede decirse que lo es en forma relativa, en cuanto a su satisfacción se une también la existencia y el progresar del cuerpo social (Defensa del Derecho, Defensa del Estado, etc.), y por lo tanto, con relación a ellas, el Estado y la actividad Económico-Privada no son términos comparables y sustituibles. Además, cuando la «coacción» es necesaria para que ciertas necesidades individuales sean satisfechas o para alcanzar un máximo de ofelimitad colectiva (es decir, de utilidad para la sociedad), es natural que la satisfacción coactiva (pública) en el interés general sea preferida y sustituida a la satisfacción por parte de los individuos y de las asociaciones privadas voluntarias. Cuando la satisfacción de determinadas necesidades individuales dejándolas abandonadas a la actividad económico-privada, de lugar con seguridad al nacimiento de un monopolio privado, es siempre preferible que el puesto de éste sea ocupado por un monopolio público y que por lo tanto, provea directamente el Estado a la satisfacción de aquellas determinadas necesidades.

Respecto a las varias definiciones de las necesidades des formuladas por los autores y las nociones de las necesidades colectivas públicas, consultar: *Trattato di Scienza della Finanza*, página 70 y siguientes; Mazzola, *I dati scientifici della finanza pubblica* (Roma 1890) y las obras de De Vitti, de Marco, de Graziani, de Sax, etc.